

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Comoquiera que se dio cumplimiento al requerimiento hecho, se admite para tramitar el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 4 de agosto de 2021 por la *Juez Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga*.

Dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto 806 del 2020 deberá el apelante sustentar su recurso, so pena de declararlo desierto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985fb8ec137fdfaab9c87049e1f7239d74c0cc83231ac4e6fc06d3a68de61f56**

Documento generado en 24/09/2021 12:05:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>